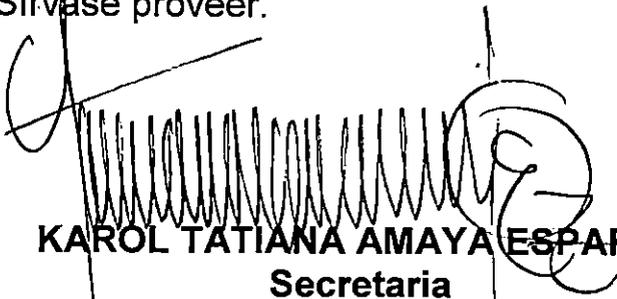


SECRETARIA: Bogotá D.C. Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-00319** de RICARDO ALONSO CUBIDES NUÑEZ contra SALUDCOOP E.P.S. O.C. EN LIQUIDACIÓN, informando que la parte actora allega trámites de notificación personal a la demandada. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

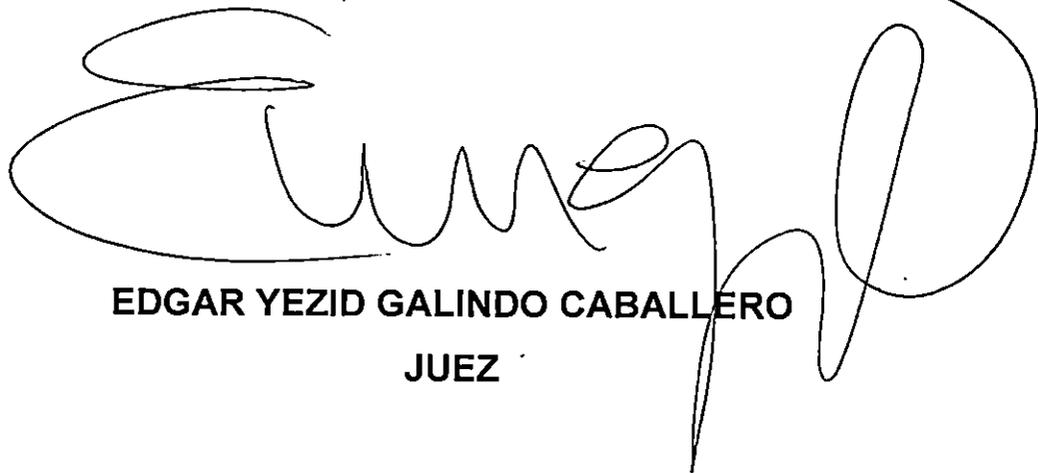
Bogotá D.C. 16 JUN. 2022

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisado el expediente, obra trámite de notificación al correo electrónico de la parte demandada, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que conforme lo preceptuado por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, el término de dos (2) días para efectos de la notificación personal, empieza a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por cualquier otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal como lo establece el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Si bien, el actor en el escrito allegado informó la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico y allegó la evidencia del envío del mensaje de datos a la dirección electrónica de la entidad demandada notificacionesjudiciales@saludcoop.coop, no se allegó la verificación sobre la apertura del mismo o el acuse de recibido, razón por la cual

resulta necesario que se allegue por algún mecanismo de confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la entrega de la notificación electrónica para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda, por lo que no se cumple con el requisito para tener por notificado a la parte demandada. Por lo anterior, si se va a efectuar el trámite de notificación personal a la dirección electrónica de la demandada, se **REQUIERE** a la parte actora que se observen los estrictos términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN ESTADO NUMERO 78 FIJADO HOY 10 JUN 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA MOYA ESPARZA
secretaria